

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00844 - 00 (*Cuaderno principal*)

Previo a resolverse lo que en derecho corresponda, se requiere por una sola vez al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (i) aporte las constancias de citación enviadas a cada uno de los acreedores relacionados por el deudor con las pruebas de entrega o recibo respectivas (arts. 537.1-2 y 548 CGP); (ii) explique la razón por la cual se designó a un conciliador y luego se cambió el mismo para llevar a cabo las audiencias del 18/02/2022 (pág. 36-37 pdf 01), 27/04/2022 (pág. 41-42 pdf 01) y 13/05/2022 (pág. 49-50 pdf 01), además de que quien remite la actuación es otra conciliadora (art. 43.3 *ibidem*); (iii) aclare si la actuación a resolverse es la resolución de objeciones o lo que respecta a la liquidación patrimonial, toda vez que una cosa dice la conciliadora Nathalia Restrepo Jiménez (pág. 1 pdf 01) y otra resolvió la conciliadora Sandra Milena Gutiérrez G. en audiencia del 13/05/2022 (pág. 49-50 pdf 01), sin que sea clara la etapa procesal (arts. 552 y 559 *ib.*). *Oficiese*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332464bacff03563380fe00e36797d23a363dad62d8c1e0150ab24957427ee78**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>